



Nº

OFICIO Nº 661 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública Nº  
MU030T0001440 de 19/07/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.  
Ricardo Vega Veliz.

CASABLANCA, 16 de agosto de 2022.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 19/07/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001440 cuyo tenor literal es el siguiente

*“En referencia a la Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chile, es que se solicita a su municipio enviar por correo electrónico a mi correo ricardovegaveliz@gmail.com, la información de Pago de Permisos de Circulación que hayan sido pagados en su municipio desde el año 2015 al 2022, se solicita responder en un archivo Excel o CSV, con la siguiente información: Favor no incluir los pagos de permisos de circulación por Duplicados o modificaciones a un Permiso ya pagado en su municipalidad, además se solicita no incluir columnas de información adicional a las requeridas y respetar el formato solicitado por cada campo de información, que se detalla a continuación: • Comuna: es el nombre de la comuna que informa • Placa: es la placa patente única (PPU) sin dígito verificador (Cadena de caracteres de Largo 6) • DV\_PPU: es el dígito verificador de la PPU (número entre 0 y 9 + el carácter “K”) • Tipo de Vehículo: es el nombre del tipo de vehículo (Automóvil, Camión, Bus, Moto... etc.) • Marca: es a marca del vehículo • Modelo: es el modelo del vehículo • Año de Fabricación: Año de fabricación del vehículo, en formato AAAA • Cilindrada: es la cilindrada del vehículo en c.c. • Combustión: es el tipo de combustible usado (BENCINERO, DIESEL, ELECTRICO, HIBRIDO, GAS LICUADO, GAS NATURAL) • Transmisión: es el tipo de transmisión del vehículo (MECANICO, AUTOMATICO, HIPERTRONICA) • Equipamiento: es el tipo de equipamiento del vehículo (EQUIPADO, FULL EQUIPO, NORMAL, OTRO) • Grupo: Es el Grupo del Vehículo al momento de pagar, formato entero entre 1 y 4: 1: vehículos Liviano 2: Transporte Público 3: Carga 4: Otro • Periodo: es el año del permiso de Circulación pagado, en formato AAAA • Tipo de Pago: es la opción de pago recibido (1ra.Cuota, 2da. Cuota o Total) • Base de Cálculo: es la base utilizada para calcular el valor del permiso cobrado, pudiendo ser: TABLA SII: se cobra según lo indicado por el SII ASIMILADO: Se cobra según la asimilación de un Código del SII TASACION: Se calcula por la tasación entregada por el SII FACTURA: Se calcula en base del monto y fecha de la factura. PATENTE DE GRACIA: Para vehículos exentos de pago CARGA: se calcula por la carga máxima del vehículo UTM: se paga según el valor de la UTM • Código del SII: es el código del SII utilizado para hacer el cálculo del valor del permiso pagado (Campo cadena de caracteres de largo máximo 15 y no menor a 10 • Tasación: es el valor de Tasación del vehículo del permiso pagado, en pesos chilenos. • Folio: es el folio de giro institucional pagado • Fecha de Giro: es la fecha del giro pagado en el formato (DD/MM/AAAA) • Fecha de Pago: es la fecha de Pago del giro en el formato*



*(DD/MM/AAAA) • Valor del Permiso: es el valor del permiso Pagado en pesos chilenos • Reajuste: es el valor en pesos chilenos del reajuste por el pago del giro Vencido • Multa: es el valor en pesos chilenos de la multa por el pago del giro vencido. • Comuna Anterior: esta es el nombre de la comuna desde donde provenía el permiso de circulación trasladado a la comuna informante. • FDT: es el indicador que el pago recibido es un dinero que deberá ser enviando a la comuna de origen del permiso anterior, según el marco normativo, con el Formato SI/NO.”*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**

a) En cuanto a su requerimiento se adjunta Memorando N° 130/2022 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y antecedentes respectivos.

**II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Ricardo Vega Veliz, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

**III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

**IV. NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Ricardo Vega Veliz a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Ricardo Vega Veliz.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa  
Oficio Respuesta SAI MU030T0001440